



# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Número de informe: 939/2017  
27 de noviembre de 2017



  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
 REF N° 15.443/2017  
 C.E. N° 673/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

IQUIQUE, 27 NOV 2017 5376

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 939, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
 Contralor Regional Tarapacá  
 Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
 ALCALDE DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
 PRESENTE

- d/c a
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Tarapacá
  - Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Tarapacá



*Edwin de J. J. J.*

28 NOV. 2017

11:14

*S. Soriano*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
REF N° 15.443/2017  
C.E. N° 675/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 27 NOV 2017. 5378

Cumplo con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 939, de 2017, de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



*Eduardo Jorquera S.*

28 NOV. 2017

M: 14

*E. Jorquera*



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.000/2017  
REF N° 15.443/2017  
C.E. N° 674/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 27 NOV 2017

5377

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 939, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de concesión del servicio de aseo en la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



11114

28 NOV. 2017

Edmundo Jorjani  
E. Jorjani



LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
Informe Final N° 939 de 2017  
**Municipalidad de Alto Hospicio**

**Objetivo:** Comprobar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a las concesiones otorgadas por la Municipalidad, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, verificando que cumplan lo establecido en los artículos 8° y 65, letra j), y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre otras.

**Preguntas de la auditoría**

1. ¿Lo servicios de aseo se prestaron conforme a lo previsto en las bases de licitación, especificaciones técnicas y el contrato?
2. ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios concesionados para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del municipio, y el caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada el municipio aplica las sanciones y/o multas?
3. ¿El servicio cuenta con los mecanismos de supervisión y documentación suficientes por parte de la entidad edilicia, que permitan asegurar el estricto cumplimiento del pliego de condiciones?

**Principales resultados:**

- Se verificó que la entidad edilicia no lleva el Libro Manifold de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, lo cual conlleva a la falta de constancias de los posibles incumplimientos de los contratistas, vulnerando con esto las bases administrativas y técnicas sobre la materia, motivo por el cual el municipio deberá, en lo sucesivo, implementar los dichos libros en la forma establecida, con la finalidad de registrar adecuadamente, entre otros aspectos, la faltas y multas sobre la materia.
- Se efectuaron validaciones en terreno con fecha 6, 7 y 8 de septiembre de 2017, al servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en la comuna, en conjunto con supervisores de la empresa concesionaria, instancias en las cuales se constataron incumplimientos del número de personal ofertado, conductores que no contaban con la correspondiente licencia de conducir, personal que no contaba con su uniforme completo y su respectiva credencial entre otras observaciones, de lo cual el municipio deberá en lo sucesivo implementar los controles administrativos que permitan dar estricto cumplimiento a las instrucciones establecidas en las bases de licitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que el municipio no cuenta con los mecanismos de supervisión y documentación suficiente que permitieran asegurar el estricto cumplimiento a lo preceptuado en las bases de licitación, de lo que se constató la falta de respaldo de las inspecciones del ITS sobre el control de los camiones recolectores, registro insuficiente de información en el libro manifold, falta de implementación del computador e impresora en dependencia de la Dirección de Aseo y Ornato por parte del concesionario entre otras, a lo cual el municipio deberá implementar el debido control administrativo para su cumplimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 13.000/2017  
REF. N°: 15.443/2017

INFORME FINAL N° 939, DE 2017, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO,  
EN LA MUNICIPALIDAD DE ALTO  
HOSPICIO.

IQUIQUE, 27 NOV 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de concesión del servicio aseo, en la Municipalidad de Alto Hospicio. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los Srs. Pablo Contreras Núñez y Carlos Bruna Sifniga, auditor y supervisor respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

En atención a que en el ámbito municipal la concesión por la extracción, transporte, disposición y manejo de los residuos sanitarios de las urbes con mayor población de cada región se encuentra concentrada en pocas empresas prestadoras de este servicio, y a raíz de los resultados de informes de auditoría efectuados en años anteriores por esta Entidad Fiscalizadora, en los cuales se han detectado irregularidades tanto en las etapas de licitación como en la ejecución de los contratos de concesión, se determinó efectuar un examen a nivel nacional sobre la materia.

En ese contexto, se seleccionó, entre otras entidades, a la Municipalidad de Alto Hospicio, considerando que según la información contable (al cierre del año 2016) recabada por esta Contraloría General, su área municipal tuvo un gasto en la asignación presupuestaria 22.08.001, Servicios de Aseo, de \$ 1.323.795.320, monto que representa un 22,54% del total ejecutado en el subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo, de ese período, el cual ascendió a la suma de \$ 5.871.281.371.



LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo con los artículos 8°, inciso tercero y 36 de la ley N° 18.695, las municipalidades pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

En ese contexto, las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la función de aseo y ornato ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo previsto en el ya citado artículo 8° de la anotada ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 48.405, de 2016, de esta Contraloría General).

Es así como, la Municipalidad de Alto Hospicio a través del decreto alcaldicio N° 1.517, de 28 de agosto de 2012, aprueba la suscripción del contrato de la licitación pública ID N° 3447-591-LP11, del mercado público, que concede los servicios de recolección de residuos domiciliarios y barridos de calles en la comuna de Alto Hospicio, con la empresa Jeria Hermanos Ltda., por un período de 5 años, a contar de 1 de octubre de 2012 hasta el 1 de octubre de 2017. Los aludidos servicios, conforme a las bases de licitación aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 906, de 14 de mayo de 2012, comprenden la recolección de restos y desperdicios de todo tipo, públicos y comerciales, cuyas definiciones son:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Residuos de todo tipo: consisten en residuos sólidos residenciales y no residenciales, incluyendo (sin que esta enumeración sea taxativa) materia orgánica, vidrios vajillas, residuos de barridos, artículos electrodomésticos, restos de jardines, podas y cualquier otro residuo que haya sido depositado aun en forma incorrecta.

- Residuos Públicos: Aquellos que no tienen origen domiciliario e incluidos en la presente licitación. A modo de ejemplo, podemos enumerar (sin que esta sea limitada), aquellos residuos producidos en: parques (depositados en receptáculos o bolsas correspondientes), aquellos contenidos en recipientes y papeleros ubicados en la vía pública; otros residuos encontrados en la vía pública de origen domiciliario; animales muertos en la vía pública, deberán ser retirados de inmediato.

- Residuos Comerciales: Son los desechos, residuos mixtos y escorias procedentes de los establecimientos comerciales, hoteles, restaurantes, cafeterías e instituciones privadas.

Para tal efecto, el pliego de condiciones establece que los servicios comenzarían con la planificación e implementación del Programa y/o Plan de Trabajo, en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato, el cual debe contener detalle de recorridos o rutas, sectores, horarios, equipos a emplear y de reposición, dotación entrenamiento del personal, etc.

Ahora bien, cabe precisar que con carácter de reservado, esta Entidad de Fiscalización puso en conocimiento de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el oficio N° 5.037, de 2 de noviembre de 2017, el Preinforme de Observaciones N° 939, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del ordinario N° 1.234, de 22 de noviembre de la misma anualidad.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar que las concesiones de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y disposición final otorgadas por la Municipalidad de Alto Hospicio, cumplan lo establecido en los artículos 8°, 65, letra k), y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como, lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. A su vez, revisar y constatar la correcta ejecución y examen de las cuentas del contrato de la nombrada concesión, y de los pagos ejecutados para financiar los servicios prestados entre enero y diciembre de 2016, como asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SUBDERE, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Por su parte, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por "Altamente Complejas (AC)" o "Complejas (C)", aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como "Medianamente Complejas (MC)" o "Levemente Complejas (LC)", aquellas que tienen menor impacto en los criterios preceptuados anteriormente.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Alto Hospicio, se determinó que esta pagó por concepto de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y disposición final, correspondientes al período enero a diciembre de 2016, la suma total de \$ 1.263.287.173, realizándose el examen al 100% de dichos desembolsos cuyo resumen general se exhibe a continuación y el detalle pormenorizado de ellos se presenta en el anexo N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1

CUENTA CONTABLE N°	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
2152208001 Año 2016 (*)	1.154.187.146	12	1.154.187.146	12	0	0	1.154.187.146	12
2152208001 Año 2017 (**)	109.100.026	1	109.100.026	1	0	0	109.100.026	1
Total	1.263.287.172	13	1.263.287.172	13	0	0	1.263.287.172	13

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de antecedentes aportados por la Municipalidad de Alto Hospicio, como mayor contable.

(\*) Incluye los servicios prestados en el mes de noviembre de 2016, pagados mediante deuda flotante en enero de 2017, por un monto de \$ 107.572.497.

(\*\*) Corresponde a los servicios prestados en el mes de diciembre, pero devengados y pagados con presupuesto del año de 2017.

Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el monto total de los ingresos presupuestarios percibidos por concepto de transferencias de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objeto de entregarlos a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y servicio de barrido de calles, para ser destinados a sus trabajadores, ascendió a \$ 95.259.548, lo que se presenta a continuación:

TABLA N° 2

ORIGEN RECURSOS	MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
		EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
SUBDERE	Transferencia en virtud de ley N° 20.882	95.259.548	1	95.259.548	1	0	0	95.259.548	1

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Alto Hospicio.

A su vez, se efectuaron desembolsos con cargo a los recursos provenientes de la SUBDERE por \$ 95.259.548, detalle que se presenta en cuadro siguiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 3

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
2152401999	95.259.548	1	95.259.548	1	95.259.548	1

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Alto Hospicio.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Alto Hospicio y puesta a disposición de esta Contraloría General, siendo la última de éstas, con fecha 29 de septiembre de 2017.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- 1 Sobre cuentas corrientes bancarias.

En primer término, es necesario indicar que este Organismo de Control ha emitido diversos dictámenes vinculados al manejo de cuentas corrientes bancarias, entre otros los N°s 11.629, de 1982, 22.057, de 1987, y 18.583, de 1999.

Al respecto, el Director de Administración y Finanzas certificó que para el manejo de los recursos financieros, la entidad comunal mantiene las siguientes cuentas corrientes en el Banco de Créditos e Inversiones, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2016 se exponen a continuación:

TABLA N° 4

N° CTA. CTE.	NOMBRE	SALDO EN CTA. CTE. AL 31/12/2016 \$
	Fondos Ordinarios	728.046.196
	Fondos a Terceros	277.598.421
	OPD	26.754.598
	Bienestar	5.117.107
	MIDEPLAN	3.537.557
	Comuna Segura	429.812.935
	Residencia Familiar	1.215.747
	Casa Acogida	29.691.696
	Jefas de Hogar SERNAM	3.962.443
	Programa Puente	14.033.049
	Previene - CONACE	8.343.570
	FOSIS Habitabilidad	65.252.023





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████	Quiero mi Barrio	2.848.415
██████████	Plan Gestión de Obras	305.539.406

Fuente: Estados de conciliaciones bancarias proporcionadas por el municipio y certificado sin número, de 17 de julio de 2017, emitido por Director de Administración y Finanzas, señor Cristian Reinoso Ibacache.

### 1.1 Conciliación practicada por la Tesorera Municipal

Conforme con lo certificado por el Director de Administración y Finanzas, y de la verificación efectuada a las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2016 de las anotadas cuentas corrientes, se comprueba que estas fueron confeccionadas por la Tesorera Municipal, situación que resulta improcedente toda vez que por la naturaleza de su función, ella maneja y custodia fondos de la entidad comunal.

Lo anterior, incumple con la norma de control expuesta en la letra e), del citado oficio N° 11.629, la cual dispone que "las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes".

### 1.2 Falta visación de aprobación de conciliación bancaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, además se observó que dichas conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2016, adolecían de falta de firma de aprobación del Director de Administración y Finanzas, ya que tan sólo contaban con las visaciones de preparación y revisión del funcionario de la Tesorería Municipal y el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, respectivamente.

Lo anterior, denota una debilidad de control interno en la aprobación y revisión de dichos instrumentos -conciliaciones- que permiten administrar y controlar las disponibilidades del municipio, situación que no se ajusta a la norma de "Supervisión" de la ya citada resolución exenta N° 1.485, toda vez que conforme con lo dispuesto en el numeral 59, la autorización del trabajo del personal exige aprobar la labor en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto.

### 1.3 Deficiencia en conciliación bancaria al mes de junio 2017

Por otra parte, se realizó una reconciliación bancaria al mes de junio de 2017 de las cuentas corrientes N°s ██████████ de Fondo Ordinarios y ██████████ de Fondos de Tercero, mediante las cuales la entidad realizaba los pagos de la concesión y del bono de la ley N° 20.882,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivamente, y que son materia de la presente auditoría, obteniéndose de la primera de ellas las siguientes observaciones:

1.3.1) Falta anulación de cheque: se constató del registro de los cheques nulos, extraídos del libro banco, que dichos documentos no contaban con el timbre o la marca que den cuenta de su inutilización, según se expone en el siguiente detalle:

TABLA N° 5

N° EGRESO	N° CHEQUE	FECHA CHEQUE	MONTO \$
24059	339096	27/06/2017	500.000
23978	339025	20/06/2017	200.000
23979	339026	20/06/2017	220.000
23980	339027	20/06/2017	220.000
23981	339028	20/06/2017	200.000
23982	339029	20/06/2017	220.000
23984	339030	20/06/2017	220.000
23788	2256875	06/06/2017	4.090.826
23769	2256865	05/06/2017	70.110
23820	2257004	08/06/2017	30.378
23823	2257007	08/06/2017	300.000
23880	2257030	13/06/2017	270.000
23913	2257043	15/06/2017	201.001
23756	2256854	02/06/2017	550.000

Fuente: Nómina de cheques nulos del libro banco y talonario de cheques entregados por la Tesorería Municipal de Alto Hospicio.

Por lo tanto, el municipio se encuentra incumpliendo con lo dispuesto en la letra i), del numeral 3 del aludido oficio N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Fiscalización, ya que los cheques anulados deben ser registrados, previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica.

1.3.2) Diferencia en detalle de depósitos y abonos: En el referido estado bancario del mes de junio de 2017, la entidad comunal consideró el concepto de "Depósitos y abonos no registrados por el banco", por la suma de \$ 29.171.199, determinándose por parte este Organismo Fiscalizador, para ese mismo concepto la suma de \$ 33.504.001, produciéndose una diferencia de \$ 4.332.802, la cual se compone de \$ 1.441.040 y \$ 2.891.762, correspondientes al ingreso de efectivo en caja del 14 y 20 de junio de 2017, respectivamente, desconociéndose, hasta la presente auditoría, si dichos montos fueron depositados efectivamente en la cuenta corriente, situación que no permite





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobar que el saldo de la cuenta corriente en cuestión se encuentre conciliada con la contabilidad del servicio, a través de su registro auxiliar de libro banco.

Lo anterior, se aparta de lo establecido en el numeral 3, letra e), del oficio N° 11.629, de 1982, relativo a que se deben conciliar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones financieras.

Finalmente, de las deficiencias indicadas en este numeral 1, no se cumple con la norma de "Supervisión" de la resolución exenta N° 1.485, toda vez que conforme con lo dispuesto en el numeral 60 "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones".

Sobre lo reprochado en los numerales 1.1 y 1.2 en el municipio, en su respuesta, reconoce el hecho observado, sin perjuicio que se ha instruido, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, a la unidad de Tesorería, la elaboración de un procedimiento para las conciliaciones bancarias, siendo esta dada a conocer por medio del memorándum N° 38UA/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017.

No obstante los argumentos expuestos por el municipio, se resuelve mantener la observación, toda vez que la efectividad del cambio procedimental comprometido, debe necesariamente ser comprobado y documentado por la entidad edilicia.

Respecto al numeral 1.3.1., la entidad edilicia señaló en su respuesta que estampó el timbre de caducidad en los cheques indicados en la Tabla N°5, los cuales fueron validados por el secretario municipal, por consiguiente, adjuntado dicho a su respuesta, motivo por el cual se subsana la observación.

En cuanto a la deficiencia indicada en el numeral 1.3.2, el municipio presenta las cartolas bancarias N°s 27 y 28, correspondientes al mes de junio de 2017, en donde se encuentra efectivamente depositados los montos que hacen a \$1.441.040 y \$ 2.891.762 respectivamente, por lo tanto, se resuelve levantar esta observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2 De la Concesión

Respecto a la ejecución de los servicios concesionados, se advirtieron variadas irregularidades que se detallan en el numeral 1.2 del capítulo "Examen de la Materia Auditada" de este informe, las cuales denotan la falta de un mecanismo de supervisión y documentación suficiente por parte de la entidad edilicia, que permitiera asegurar el estricto cumplimiento del pliego de condiciones, oferta y el acuerdo de voluntades, tales como:

- Falta de respaldo que acredite las inspecciones del ITS sobre el control de los camiones recolectores antes del inicio de los recorridos diarios.
- Falta de resguardo y registro oportuno por parte de la Tesorería Municipal sobre el documento N° 21034485, de la entidad aseguradora Penta Security S.A., que cauciona la responsabilidad civil del contratista en la ejecución del contrato.
- Registro insuficiente de información en el libro de obras (Manifold), lo cual no permite realizar un seguimiento del cumplimiento sobre el personal y los equipos de la empresa concesionaria, así como también, de las observaciones que la ITS hubiese formulado y que pudieran haber sido motivo de multas en contra del contratista. Situación que por ejemplo, se advierte en el registro del libro Manifold del mes de septiembre de 2016 que se expone en el anexo N° 2 de este informe.
- Falta de implementación de computador e impresora, y su respectivo mantenimiento, en dependencias de la Dirección de Aseo y Ornato, por parte del concesionario, para tener conectividad con el sistema GPS instalados en cada uno de los camiones recolectores.
- Falta de fiscalización de la ITS al proceso de lavado de camiones recolectores por parte de la empresa concesionaria, consistente en la desinfección diaria de todos los camiones, el cuidado del lugar de aparcamiento de los mismos, el cumplimiento del personal con las disposiciones vigentes; y la no alteración de los vecinos del sector.

Lo anterior no se ajusta a las normas de control interno establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, específicamente el numeral 38 que señala que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia"; como también el número 57, que establece que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno".







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, cabe agregar que la entidad no está dando cumplimiento a los numerales 43 y 46 de la norma de control interno "Documentación", de la resolución exenta N° 1.485, los cuales disponen que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados, en forma completa y exacta, de modo tal que facilite el seguimiento de las operaciones (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En su contestación la entidad edilicia reconoce los hechos observados en este punto, señalando que las respuestas a estos se encuentran contenidas en las respuestas realizadas al acápite II "Examen de la Materia Auditada".

No obstante lo anterior, cabe señalar que la observación dice relación a la falta de un mecanismo de supervisión y documentación que permitiera asegurar el cumplimiento del contrato de concesión en estudio, situación que denota una debilidad de control interno del municipio, el cual no responde dentro de sus descargos, motivo por el cual debe mantenerse el reproche.

3 De la ordenanza municipal

Se advirtió una deficiencia de control en el resguardo de las ordenanzas municipales N°s 1 "Derechos Municipales" y 2 "Aseo Municipal", toda vez que la entidad municipal al momento de la auditoría no contaba con los originales ni copia de ellas, y sus respectivos decretos alcaldicios de aprobación. De lo anterior, el Secretario Municipal certificó que dichos documentos se encuentran extraviados y que no posee respaldo de su publicación en el Diario Oficial.

Lo expuesto, no se ajusta a la ya indicada norma de control "Documentación", de la resolución exenta N° 1.485, que entre otros aspectos, en su numeral 44 indica que una institución debe tener pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, cuya documentación corresponde estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su réplica el municipio no responde la presente observación, motivo por el cual, se mantiene el reproche.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- 1 "Concesión para el servicio de extracción, barrido de calles, y disposición final de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de "Alto Hospicio".

1.1. Licitación y adjudicación

Mediante el decreto alcaldicio N° 906, de 14 de mayo de 2012, la Municipalidad de Alto Hospicio aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos, y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de recolección de residuos ID N° 3447-591-LP11, todo lo cual fue publicado en el aludido portal el 15 de mayo de 2012, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 57, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Posteriormente, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación remitió al Concejo Municipal y al Alcalde, a través del memorándum S/N°, de 30 de julio de 2012, el informe técnico elaborado por las Direcciones de Aseo y Ornato y Tránsito y el acta de la comisión evaluadora, en la cual se propone la adjudicación de la licitación a la empresa Jeria Hermanos Limitada, considerando que era la oferta que obtuvo mayor puntaje una vez aplicados los criterios de evaluación, designación que se materializó mediante el decreto alcaldicio N° 1.434, de 9 de agosto de 2012, contando para ello con el acuerdo N° 150, del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de 7 de agosto de igual anualidad, acto administrativo que fue publicado en el portal de compras públicas, sin que se deriven observaciones que formular.

Ahora bien, en el marco de la verificación del cumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su reglamento, respecto de las pautas que rigieron el proceso concursal en comento y de su adjudicación, se estableció lo siguiente:

De las boletas de garantía de seriedad de la oferta: Del análisis de las exigencias de presentar una boleta de garantía de seriedad de la oferta, se comprobó que los dos oferentes de la licitación cumplieron con su entrega. Sin embargo, se observó que a la data de la auditoría, agosto – septiembre, de 2017, tales documentos no habían sido devueltos a éstos, ya que aún se mantenían en custodia de la Tesorería Municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 6

EMPRESA OFERENTE	MONTO \$	ENTIDAD BANCARIA	N° SERIE	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Jeria Hermanos Limitada	1.000.000	Estado	5619953	11-07-2012	31-12-2012
Cosemar	1.000.000	Itau	91831	12-07-2012	26-12-2012

Fuente: Copia de boletas de garantía de seriedad de la oferta, suministrada por el Departamento de Tesorería Municipal de Alto Hospicio.

Pues bien, para el caso del proponente no adjudicado, la empresa Cosemar, la entidad municipal contravino el artículo 43 del decreto N° 250, toda vez que la devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta se debía efectuar dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación que dio cuenta de la preselección de los oferentes o de la adjudicación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 67.364, dé 2014, de la Contraloría General de la República).

Respecto del proponente adjudicado, la empresa Jeria Hermanos, la municipalidad no se ajustó al numeral 17.2 de las bases administrativas, toda vez que se estableció que tal caución sería devuelta después de la firma del contrato y entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud de éste.

Sobre este punto, el municipio en su contestación, presenta un certificado emitido por la Tesorera Municipal, que indica que no existen solicitudes de devolución respecto a las boletas en garantía presentadas por los proponentes en la licitación pública ID 3447-591-LP11, siendo este antecedente suficiente para levantar la observación respecto del instrumento financiero con la serie N° 5619953, perteneciente al proveedor adjudicado Jeria Hermanos Limitada.

Ahora bien, respecto de la boleta de garantía serie N° 91831, correspondiente al proveedor no adjudicado Cosemar, el municipio en su respuesta presenta el antes mencionado el certificado, situación que no permite subsanar el reproche, en virtud del artículo 43 del antes mencionado decreto N° 250, por lo tanto, se resuelve mantener la observación.

## 1.2. Contrato y ejecución.

El contrato se suscribió el 17 de agosto de 2012, acordando una vigencia de 5 años y una tarifa mensual de \$ 85.113.194, IVA incluido, sujeto a reajuste y modificaciones, determinándose que el inicio de éste sería máximo el de 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de adjudicación. El convenio fue formalizado mediante el decreto alcaldicio N° 1.517, de 28 de agosto de 2012, y publicado en el portal de compras públicas, dando





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 8, del anotado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Ahora bien, del examen del contrato y su ejecución, se determinó lo siguiente:

1.2.1) Libro Manifold. no acorde a las bases de licitación: Al respecto, se verificó que la confección del citado registro no se estaba confeccionando conforme a lo establecido en el numeral 3 del acápite 14.1 de las bases administrativas, es decir, por cada uno de los camiones recolectores y/o por sector asignado en la licitación, toda vez que se registraba por tipo de servicio –recolección y extracción–, y por turno. Situación que dificulta la obtención de información por camión recolector y barrenderos, para determinar, por ejemplo, las multas aplicadas a éstos, lo que se expone con mayor detalle en los anexos N°s 2 y 3.

Al respecto, la entidad comunal reconoce el hecho observado, indicando que efectivamente desde el inicio de la concesión no se han llevado los libros Manifold conforme a lo establecido en el numeral 3 del acápite 14.1 de las bases administrativas, sin embargo, arguye que esto, no implica una falta de fiscalización, presentando antecedentes tales como las actas y hoja de rutas entre otros documentos.

Por otra parte, la entidad edilicia señala que durante el año 2017 se han implementado nuevos controles por parte del nuevo ITS, abarcando el servicio de barrido y el de recolección de residuos domiciliarios, a su vez indica que se ha coordinado con el concesionario la provisión de los libros manifold, según lo preceptuado en las bases de licitación a contar del 1 de diciembre de 2017.

Al respecto se debe indicar que los antecedentes presentados por la entidad comunal no son suficientes para subsanar la observación, toda vez que no se realizó el libro manifold según las instrucciones establecidas en las bases de licitación, siendo además un reproche consolidado.

1.2.2) Falta de constancia de incumplimientos del concesionario: Como antecedente previo, cabe indicar que en el ya citado numeral 14.1 de las bases administrativas se dejó establecido que la información que daría origen a la aplicación de multas se extraería del libro Manifold.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, y en razón de las revisiones practicadas a las actas de fiscalización N<sup>os</sup> 130, 131, 135, 140, 141 y 142, correspondientes al mes de septiembre de 2016, emitidas por la Inspección Técnica del Servicio, se constata que la entidad comunal no registró en el libro Manifold la ausencia de personal peoneta en la dotación del respectivo camión recolector, tal como se indica a continuación:

TABLA N° 7

N° ACTA DE FISCALIZACIÓN	N° CAMIÓN / PATENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA ACTA FISCALIZACIÓN ITS	NÚMERO HOJA LIBRO MANIFOLD (*)
130		Móvil realiza	06-09-2016	5-6
131		servicio con 1	12-09-2016	21-20
135		peoneta, se	20-09-2016	41-42
140		solicitó	28-09-2016	13-14
141		incorporar al	28-09-2016	13-14
142		peoneta faltante.	29-09-2016	16-17
		Desviación normalizada en el momento.		

Fuente: Actas de fiscalización suministradas por la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio y Libro Manifold en resguardo de la empresa Concesionaria.

(\*) Corresponde al número de hoja del mismo día en que se efectuó la fiscalización del ITS según acta, sin dejar constancia del incumplimiento del concesionario.

De lo anterior, cabe tener presente la letra f) del numeral 13 de las bases administrativas, en la cual se estableció que el no usar la dotación de personal incluida en la oferta presentada por el concesionario daría lugar a la aplicación de una multa de 1 UTM por persona faltante y por día.

En similar procedimiento al numeral anterior, se cotejaron las actas de fiscalización N<sup>os</sup> 132, 133, 134, 136, 137, 138 y 139, correspondientes al período de septiembre de 2016, constatando, que no se registró en el citado libro Manifold las instrucciones emitidas por el ITS, sobre efectuar las revisiones mecánicas de los camiones establecidas, tal como se indica a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 8

N° ACTA ITS	N° CAMIÓN / PATENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA ACTA ITS	HOJAS DEL LIBRO MANIFOLD (*)	ENTREGA Y RESPUESTA (**)
132		Revisar embrague	15-09-2016	29-30	√
133		Revisar ventilador del motor	15-09-2016	29-30	√
134		Revisar depósito de agua por filtración	15-09-2016	29-30	X
136		Revisar luces faeneras y estacionamiento	21-09-2016	46-45	X
137		Revisar embrague y frenos	22-09-2016	48-49	√
138		Revisar batería y motor de arranque	24-09-2016	4-5	X
139		Revisar luces y fuga de aceite	26-09-2016	7-8	√

Fuente: Actas de fiscalización suministradas por la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio y Libro Manifold en resguardo de la empresa Concesionaria.

(\*) Corresponde al número de hoja del mismo día en que se efectuó la fiscalización del ITS según acta, sin dejar constancia en el libro Manifold del incumplimiento del concesionario.

(\*\*) Consta la entrega y respuesta por parte del concesionario, SI = √; NO = X

Asimismo, cabe señalar que conforme con la letra f) del numeral 13, el no cumplir con las instrucciones dadas de forma anticipada y por escrito por el inspector técnico, será sancionado con una multa de 2 UTM por día de incumplimiento.

Sobre lo observado en el presente numeral 1.2.2), se debe recalcar que no se aplicó el procedimiento de los N°s 7, 8 y 9 del punto 14.1 de las bases administrativas, el que establece que si se detectara una situación de incumplimiento de las exigencias establecidas, el inspector técnico anotará en el libro Manifold las observaciones pertinentes, otorgando un plazo y hora para su regularización, si ello procediere, siendo este procedimiento denominado "notificación", ahora si en caso que, terminado el plazo otorgado y la empresa no hubiere dado cumplimiento al reparo, se procederá a dejar constancia nuevamente del hecho acontecido, la cual servirá para la aplicación de la multa, esta segunda anotación se denominará "ratificación".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el municipio indica que efectivamente los citados registros indicados en las -Tablas N° 7 y 8- no se llevaban en los libros manifold, como lo establecen las bases de licitación, en sustitución a ello, se utilizaron las actas de fiscalización, las cuales documentaron los incumplimientos.

Agrega, respecto de las actas de fiscalización señaladas en la -Tabla N° 7-, que éstas no contaban con la dotación mínima en los camiones, esto fue reprochado por el ITS en el momento y subsanado por el contratista a la brevedad, a lo cual señala que no aplicaría la multa en cuestión, toda vez que según lo indicado en el punto 14.1, en las bases, si el incumplimiento es subsanado en el plazo de una hora, dicha observación sólo se realizaría una notificación.

Ahora bien, el municipio, indica respecto a la Tabla N°8, que, de los 7 casos observados, existen 3 actas de notificación que no contaban con respuesta por parte del concesionario, debido a que el contratista hizo llegar a Dirección de Aseo y Ornato, el informe de fallas mecánicas, descartando que correspondieran a desperfectos en los camiones; sobre los 4 casos restantes, estos presentan respuesta en acta, debido a que efectivamente se tuvieron que realizar reparaciones a los vehículos.

No obstante, la respuesta del servicio, las observaciones se mantienen, toda vez que dichos registros debieron haber sido realizados en el libro manifold, situación que no aconteció.

1.2.3) Falta de equipamiento computacional: Se comprobó que la empresa concesionaria no proveyó al municipio de un computador e impresora para que la Dirección de Aseo y Ornato estuviese en todo momento conectada con los equipos GPS instalados en cada uno de los camiones y obtuviera así el registro de los reportes, considerando su mantenimiento y funcionamiento permanente durante todo el período del contrato, incumpliendo con el numeral 4.17 de las bases técnicas de licitación; situación que es corroborada por la señora Andrea León Vásquez, directora de la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente de la comuna de Alto Hospicio.

En su contestación, la municipalidad acepta el hecho observado, pues efectivamente el contratista no ha hecho entrega del equipo computacional e impresora. Agrega que se ha oficiado el día 9 de noviembre al contratista para que en un plazo máximo que no puede exceder del 15 de noviembre, se entregue lo indicado en dependencias de DAO.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que el municipio acoge el reproche, no cabe más que mantenerlo.

1.2.4) Antigüedad de Camión Recolector:

Se constata por medio del cruce de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación y antecedentes suministrados por la empresa, que el camión N° 11, patente [REDACTED] que realiza la recolección de residuos domiciliarios, tiene como registro de fabricación el año 2010, de lo que se constata una antigüedad de 7 años, siendo esta mayor a los 6 años establecidos en el punto 4.1 de las bases técnicas, indicando que la antigüedad de la flota de camiones durante el tiempo del contrato no deberá ser superior a 6 años.

Situación irregular que conforme con el punto 13.1 de las bases administrativas de licitación, podría ser motivo de la aplicación de una multa de 10 UTM; y del mismo modo, en caso de no reposición y/o renovación del referido camión, la entidad puede aplicar una multa equivalente al valor de mercado del vehículo en cuestión.

En su respuesta la entidad edilicia reconoce que la empresa concesionaria cuenta con el camión recolector patente [REDACTED] y que sólo es utilizado en casos de urgencias o de servicios adicionales, indicando en alusión al informe de fiscalización de la Dirección de Control, que la empresa concesionaria cuenta con 7 camiones recolectores que superan las especificaciones técnicas establecidas en la licitación.

No obstante, los argumentos esgrimidos por el municipio, esta Entidad de Control resuelve mantener la observación, toda vez que de los antecedentes proporcionados no se evidencia que dicho camión sea utilizado en casos de urgencias o de servicios adicionales.

Adicionalmente, el edil indica que para las presentes observaciones 1.2.1 a la 1.2.4, se ha dispuesto la realización de un sumario administrativo respecto a la falta de fiscalización del contrato de concesión en revisión.

1.3. Validaciones en terreno

Con fecha 6, 7 y 8 de septiembre de 2017, se efectuaron validaciones al servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en la comuna de Alto Hospicio, en conjunto con supervisores de la empresa concesionaria, instancias en las cuales se establece que:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3.1) Incumplimiento del número de personal: Durante la fiscalización se constató que el concesionario se encontraba trabajando con un número menor de personal al ofertado, en efecto, en el turno diurno del día 7 de septiembre del 2017, se presentaron a trabajar 20 auxiliares de aseo, de los que según consta en la oferta se debía prestar el servicio de barrido en la comuna de Alto Hospicio con 23 trabajadores, situación que se detalla en el anexo N° 4.

De igual modo en el turno nocturno del día 6 de septiembre de igual año, en la dotación del camión recolector de residuos domiciliarios N° 20, patente [REDACTED], se presentó a trabajar un peoneta de los dos considerados en el contrato de concesión. Situación vista en anexo N° 4.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 5.1 de las bases técnicas de licitación, el cual establece que el adjudicatario, para cumplir con la función del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y/o de barrido de calles en la Comuna de Alto Hospicio, deberá tener una dotación de personal adecuada para el desempeño eficiente del servicio.

Situaciones irregulares que conforme con lo dispuesto en el numeral 13.1 de las bases administrativas de licitación, tendría una multa de 1 UTM, por persona faltante por día.

1.3.2) Conductores y licencias de conducir: Respecto de los conductores de camiones recolectores de residuos domiciliarios señalados en la tabla N° 8, que se encontraban manejando los vehículos con las patentes [REDACTED] en el turno diurno de día 7 de septiembre de 2017, no poseían las licencias de conducir A4 y/o A5, establecidas en el artículo 12, de la ley N° 18.290, Ley del Tránsito, y que los habilita para conducir vehículos simples o todo tipo de vehículos de carga, respectivamente, cuyo peso bruto vehicular sea superior a 3.500 kg, siendo lo anterior un incumplimiento al numeral 5.10 de las bases técnicas de licitación, el que indica que el adjudicatario deberá cumplir con toda reglamentación vigente con respecto a su personal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9

TURNO (*)	FECHA DEL ACTA DE TERRENO	N° CAMIÓN	PATENTE	CHOFER RESPONSABLE	RUT	TIPO DE LICENCIA CONDUCIR,
D	07-09-2017	15				A1, A2 y D
D	07-09-2017	20				A1 y A2

Fuente: Actas de verificación en terreno realizadas entre los días 6 y 7 de septiembre de 2017 y fotografías tomadas a las licencias de conducir en momento en que se realizó fiscalización.

(\*): Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche.

Irregularidad que conforme con el numeral 13.1 de las bases administrativas, tendría una multa de 5 UTM.

1.3.3) Equipamiento sin funcionamiento:

Se constata que la radio VHF del camión recolector N° 22, patente [REDACTED], a la data de la inspección no se encontraba en funcionamiento, por lo que el concesionario incumplía con el numeral 4.12 de las bases técnicas, ya que debía procurar un mantenimiento permanente del equipamiento ofrecido, a fin de que estuvieran en perfectas condiciones de operatividad.

Desperfecto que acorde con punto 13.1 de las bases administrativas de licitación, tendría una multa de 2 UTM, por día de falta.

1.3.4) Sobre uniformes del personal: En

las validaciones en terreno efectuadas en los días 6 y 7 de septiembre del presente año, respecto a los trabajadores de la empresa Jeria Hermanos Ltda. que se encontraban laborando en la comuna de Alto Hospicio, se constató que 19 empleados no contaban con su respectiva indumentaria de trabajo, situación que se expone en detalle en anexo N° 5.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 5.3 de las bases técnicas de licitación, toda vez que la dotación de personal debía estar provista de uniformes de trabajo, proporcionados por la empresa adjudicataria, que mejoren su presentación y los protejan de accidentes e inclemencias del tiempo, siendo estos guantes, zapatillas de seguridad, cascos y demás implementos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

Irregularidad que conforme con el numeral 13.1 de las bases administrativas estaría afecta a la aplicación de 1 UTM de multa por cada trabajador y cada vez que sea sorprendido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3.5) Sobre porte de credencial del personal: De acuerdo a la validación en terreno, se constató que 71 trabajadores, de un total de 73, no contaban con credencial. Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 5.5 de las bases técnicas de licitación, el cual establece que en todo momento el personal deberá portar una credencial que indique el nombre de la empresa, cargo y nombre de la persona, siendo esta situación vista en el anexo N° 6.

1.3.6) Registro incompleto de las hojas de ruta: Al respecto, por medio de la validación en terreno realizada el 6 septiembre de 2017, en el turno nocturno, se constata que la hoja de ruta del folio 33733, asociada al camión N°15, patente [REDACTED], no tiene el detalle del sector, situación que contraviene el punto 4.18 de las bases de licitación que señala que el contenido mínimo que debe tener este antecedente corresponde al N° de orden camión, sector asignado, nómina del personal, cantidad de viajes, horarios y observaciones. Hechos que se muestra en registro fotográfico del anexo N° 7.

Finalmente, respecto de los incumplimientos al pliego de condiciones señalados en los numerales 1.2 y 1.3, precedentes, cabe indicar que la entidad municipal ha vulnerado el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, el cual prescribe el principio rector de estricta sujeción a las bases, que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 65.769, de 2014, de esta Entidad de Control).

Respecto de las situaciones observadas anteriormente en terreno, en visita del fiscalizador del Órgano Contralor, se ha emitido con fecha 9 de noviembre Memorándum N° 852 de igual fecha dirigido a Sergio Jeria Bueno, Gerente de Empresa Jeria Hermanos Ltda., el cual fue recepcionado con fecha 10 de Noviembre dando cuenta de las observaciones encontradas, con el fin de que sean justificadas y/o subsanadas a la brevedad. Memorándum N°852.

Sobre lo reprochado en los numerales 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4., 1.3.5. y 1.3.6., la entidad comunal responde que por medio del memorándum N° 852 de fecha 9 de noviembre de 2017, se le comunica al Gerente de la empresa concesionaria, señor Sergio Jeria Bueno, las observaciones en cuestión, con la finalidad de que sean justificadas y/o subsanadas a la brevedad, no obstante en el citado memo, se le notifica al proveedor que se le aplicarán las multas sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente el edil indica que para las presentes observaciones, se ha dispuesto la realización de un sumario administrativo respecto a la falta de fiscalización del contrato de concesión en revisión.

No obstante de las acciones emprendidas por el municipio, se resuelve mantener la observación para los numerales precedentes, toda vez que dichas corresponden a eventos consolidados, no así respecto al cobro de las multas, las cuales serán materia del seguimiento respectivo.

#### 1.4 Sobre los recursos provenientes de la SUBDERE

Mediante la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, letra b), la SUBDERE dispuso la suma de \$ 15.691.066.000, para distribuir solo entre aquellas municipalidades que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, comunicación que debía remitirse hasta el 28 de febrero de 2016, e incluir la identificación de las empresas y personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2015.

Siendo ello así, mediante resolución N° 40, de 2 de marzo de 2016, la referida subsecretaría distribuyó la anotada suma entre 14.744 trabajadores de 262 municipios que ingresaron sus requerimientos a través del Sistema Nacional de Información Municipal, SIFIM. De conformidad con los antecedentes presentados por el Municipio de Alto Hospicio, se le transfirió la cifra de \$ 95.259.548, para ser destinado a 42 barredores, 13 choferes y 34 peonetas, de la empresa Jeria Hermanos Limitada.

1.4.1) Suscripción de convenios con las empresas de aseo: Con el fin de traspasar los recursos establecidos en la citada ley N° 20.882, y resolución N° 40, de 2016, el municipio con fecha 20 de abril de 2016, suscribió el convenio de transferencia de fondos con la empresa a cargo de la recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, para el año 2016, y aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.431 Luego, el municipio transfirió mediante el decreto de pago N° 1.234, de 21 de abril de 2016 el monto de \$ 95.259.548 registrando dicha transferencia en la cuenta contable N° 215-24-01-999, "Otras Transferencias al sector Privado" y depositado a la data del 22 del abril de 2016 por medio de transferencia bancaria folio 406963320100 en la cuenta N° 1300021065 perteneciente al concesionario.

1.4.2) Validaciones en terreno: Con fecha 6 y 7 de septiembre de 2017, esta Entidad Fiscalizadora realizó visitas a terreno, para efectos de comprobar la efectividad de la mejora en las remuneraciones de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los empleados de la (s) empresa (s) de recolección, en virtud de los recursos contemplados en la ley N° 20.882. Al respecto, de las 72 personas entrevistadas, de un total de 89 trabajadores beneficiados, reconocieron haber percibido en el año 2016 el pago del bono a que se refiere dicho cuerpo legal.

1.4 Sobre el incumplimiento del principio del devengado

Se constató que la entidad municipal devengó y pago con presupuesto del año 2017, los servicios de la concesión del mes de diciembre de 2016, por la suma de \$ 109.100.026, según se verifica en decreto de pago N° 177, de 23 de enero de 2017, no obstante que conforme con memorándum N° 1358, de 29 de diciembre de 2016, de la Directora de Medio ambiente Aseo y Ornato, [REDACTED], dirigido al Director de Administración y Finanzas, e informe del supervisor del contrato, señor [REDACTED], los servicios concesionados fueron recibidos al mes de diciembre de 2016, no ajustándose en consecuencia al principio del devengado e instrucciones sobre la materia impartidas por esta Entidad de Fiscalización.

En efecto, es dable señalar que conforme con el oficio CGR N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el principio del devengado consiste en que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generan, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados".

De lo anterior, esta Contraloría General ha señalado en el oficio N° 11.289, de 2010, entre otros aspectos, que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad que deba verificarse el pago. Y que la obligación de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, debe entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

Además, en dicho oficio esta Entidad de Fiscalización ha precisado que "como consecuencia de la aplicación del principio del devengado, también integrarán la deuda presupuestaria al 31 de diciembre, aquellas obligaciones correspondientes a bienes y servicios contratados y efectivamente recibidos por la corporación edilicia, sin que a dicha fecha, se haya acompañado la documentación de cobro pertinente, las cuales también deberán pagarse en el ejercicio siguiente, en la oportunidad que se recepcione y apruebe la mencionada documentación".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que la entidad edilicia no se pronuncia respecto a esta observación, se mantiene.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los contratos celebrados entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la empresa Jeria Hermanos Limitada, en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. "Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio".

En conformidad con el contrato de concesión, la entidad municipal respecto de los servicios ejecutados en el período enero a diciembre de 2016, efectuó pagos a la empresa Jeria Hermanos Ltda. por la suma total de \$ 1.263.287.172, del cual \$ 1.154.187.146 fueron imputados a la cuenta de gasto contable N° 215.22.08.001 "Servicios de Aseo", correspondiente al presupuesto del año 2016, en tanto que \$ 109.100.026, se cargaron a la misma cuenta, pero del período 2017. Cuyo detalle se indicó en el anexo N° 1 de este informe.

Dicho lo anterior, y del examen de cuentas practicado al referido gasto, no se advirtieron hechos irregulares que observar.

2. Recursos transferidos por la SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

#### 2.1 Transferencias recibidas desde la SUBDERE.

Recepción y contabilización de los recursos: De conformidad con lo dispuesto en la referida resolución N° 40, de 2016, y en virtud de lo previsto en la citada ley N° 20.882, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo transfirió a la Municipalidad de Alto Hospicio la suma de \$ 95.259.548, con el fin de que dichos fondos fueran traspasados a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se comprobó que el monto remesado el 22 de abril de 2016, a la cuenta corriente N° 1300021065 del Banco Estado denominada "Jeria Hermanos Limitada" corresponde al autorizado en la citada resolución N° 40, de 2016, de esa subsecretaría, el que fue contabilizado acorde a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control mediante oficio circular N° 22.704, de 2014, que establece Procedimiento Contable para Transferencia dispuesta en la ley N° 20.744, sin que se determinaran observaciones que plantear sobre los montos asignados.

2.2 Examen de egresos – entrega de los fondos a las empresas de aseo

Sobre el particular se verificó que el municipio transfirió mediante el decreto de pago N° 1.431, de 20 de abril de 2016 el monto de \$ 95.259.548 registrando dicha transferencia en la cuenta contable N° 215-24-01-999-000-000 "Otras Transferencias al sector Privado" y depositado a la data del 22 de abril de 2016 por medio de transferencia bancaria folio 406963320100 en la cuenta N° 1300021065 perteneciente al concesionario, no se advirtieron situaciones irregulares que observar.

2.3 Rendición de los fondos entregados

Luego, Jeria Hermanos Limitada aporta 10 rendiciones de cuenta por las sumas de \$ 95.391.600, excediendo en \$132.052 a cargo del concesionario y a su vez se adjunta respaldo de entrega de fondo a los trabajadores, los respectivos contratos y otros antecedentes que establecen el vínculo laboral durante el año 2016 y copia del libro de remuneraciones el cual indica las horas que laboró el personal. No obstante, se advirtieron las siguientes irregularidades:

2.3.1) Sobre anexo de contratos: se verificó que las citadas rendiciones de cuentas presentadas por la empresa Jeria Hermanos Limitada carecían de los anexos de contrato de sus trabajadores, exigidos en la letra c) y h) de la cláusula sexta del ya citado convenio de transferencia, en que se estipuló que la empresa a partir de mayo del 2016, deberá suscribir los referidos anexos con sus trabajadores dando la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos, remitiéndose una copia de estos al Departamento de Aseo y Ornato y Medioambiente de la Municipalidad de Alto Hospicio, dentro de tres días hábiles administrativos siguientes a la suscripción. Su detalle, se indica en el anexo N° 8.

2.3.2) Rendiciones de cuentas presentadas extemporáneamente: Se constata que las rendiciones de cuentas de los meses de mayo, junio y diciembre, fueron entregadas por el concesionario al municipio fuera del plazo legal, no ajustándose a la letra a) del artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Fiscalización, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la cual dispone que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, si esta nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente que se informa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe puntualizar que en el convenio de transferencia no se estipuló periodos de rendición de cuentas de los fondos entregados al concesionario. Lo anterior, conforme con el siguiente análisis:

TABLA N° 10

FECHA TRANSFERENCIA FONDOS	RENDICIÓN DE CUENTAS 2016		FECHA LÍMITE PARA LA RENDICIÓN SEGÚN NORMA (A)	FECHA DE RENDICIÓN ANTE EL MUNICIPIO (RECEPCIÓN) (B)	DÍAS DE RETRASO EN RENDIR CUENTA (**) (B - A)
	MES	FECHA DE EMISIÓN			
22/04/2016	Mayo	30-06-2016	21-06-2016	12-07-2016	21
	Junio	30-07-2016	21-07-2016	08-08-2016	18
	Diciembre (*)	23-01-2017	20-01-2017	23-01-2017	3

Fuente: de la revisión de las rendiciones de cuentas de la ley N° 20.882 de la empresa Jeria Hermanos Limitada.

(\*) Corresponde a los fondos sin distribuir durante el año 2016, que fueron entregados a los empleados, esto según al procedimiento establecido en la letra f) de las cláusulas sexta del convenio de transferencia suscrito.

(\*\*) Corresponde a la diferencia de días entre el límite de 15 días hábiles administrativos en que se debió presentar la rendición de la cuenta y la fecha real de entrega.

Por último, sobre el acápite de Examen de cuentas es dable hacer presente que el municipio no consideró en su respuesta ninguna de las observaciones contenidas en los numerales 2.3.1 y 2.3.2, no presentando antecedentes pertinentes a fin de dar solución a los reproches efectuados por esta Entidad de Fiscalización Superior en la presente auditoría, motivo por el cual y dada la naturaleza de las observaciones efectuadas, estas deben mantenerse en su totalidad.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Municipio de Alto Hospicio ha aportado los antecedentes e iniciado las acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observación N° 939, de 2017.

En efecto, las observaciones del capítulo I "Aspectos de Control Interno", numeral 1.3.2 "Diferencia en detalle de depósitos y abonos"; del capítulo II "Examen de la Materia Auditada", numerales 1.1 "Licitación y adjudicación", con excepción de la boleta en garantía serie N° 91831, estas se levantan.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, según los antecedentes proporcionados se ha resuelto subsanar la observación, del acápite I, Aspecto de Control Interno, numeral, 1.3.1. "Falta anulación de cheque", y levantar las observaciones del acápite I, Aspecto de Control Interno, numeral 1.3.2, del capítulo II "Examen de la Materia Auditada", numeral 1.1, "Licitación y adjudicación", sobre la boleta en garantía serie N° 5619953, perteneciente al proveedor adjudicado Jeria Hermanos Limitada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

- Sobre "Aspectos de Control Interno"

1. De lo objetado en el numeral 1.1 "Conciliación practicada por la Tesorera Municipal - (MC)", y 1.2 "Falta visación de aprobación de conciliación bancaria - (MC)" la entidad edilicia deberá implementar el cambio procedimental comprometido en su respuesta, revisando su efectividad, con la finalidad de asegurar que dichos instrumentos de control no sean confeccionadas por la unidad y los funcionarios que manejan y custodian los recursos financieros de la entidad comunal y además procurar que éstos sean revisadas y aprobados por las instancias correspondientes.

2. De lo reprochado en el numeral 2, "De la Concesión - (MC)", la municipalidad deberá, en lo sucesivo, implementar los mecanismos de supervisión y documentación suficientes que permitan asegurar el estricto cumplimiento de los contratos de concesiones, como el de la especie.

3. De lo observado en el numeral 3 "De la ordenanza municipal - (MC)", la entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, las ordenanzas municipales N°s 1, "Derechos Municipales", y 2, "Aseo Municipal", con sus respectivos actos administrativos sancionatorios, situación que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

- Sobre "Examen de la Materia Auditada"

4. De lo objetado en el numeral 1.1 "Licitación y adjudicación - (MC)", en especial de la boleta de garantía serie N° 91831, correspondiente al proveedor Cosemar, la entidad edilicia deberá remitir, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, los antecedentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentales necesarios que acrediten la devolución de dicho instrumento de caución; y en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento al artículo 43 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. De lo reprochado en los numerales 1.2.1, "Libro Manifold no acorde a las bases de licitación - (MC)" y 1.2.2, "Falta de constancia de incumplimientos del concesionario - (MC)": El municipio deberá, en lo sucesivo, implementar los libros manifolds en la forma que se indiquen en las bases de licitación, con la finalidad de registrar adecuadamente, entre otros aspectos, los incumplimientos del contratista.

6. De lo observado en el numeral 1.2.3, "Falta de equipamiento computacional - (MC)", el municipio deberá, en lo sucesivo, controlar y supervisar que los contratistas den estricto cumplimiento a las bases de licitación, proporcionado la totalidad de los bienes -como los de la especie-, que se encuentren establecidas en el pliego de condiciones.

7. De lo observado en el numeral 1.2.4 "Antigüedad de Camión Recolector - (MC)", la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, exigir que el contratista de estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos, que se encuentran establecidos en las bases de licitación.

8. En atención a lo observado en 1.3.1. "Incumplimiento del número de personal - (MC)", 1.3.2. "Conductores y licencias de conducir - (MC)", 1.3.3. "Equipamiento sin funcionamiento - (MC)", 1.3.4. "Sobre uniformes del personal - (MC)", 1.3.5. "Sobre porte de credencial del personal - (MC)" y 1.3.6. "Registro incompleto de las hojas de ruta - (MC)", la municipalidad deberá, informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la recepción del presente documento, el estado del proceso de multas, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional. Adicionalmente, dicha entidad comunal, tendrá que, en lo sucesivo, emprender las acciones de control y supervisión necesarias que permitan asegurar un irrestricto cumplimiento del pliego de condiciones.

9. De lo objetado en el numeral 1.4 "Sobre el incumplimiento del principio del devengado - (MC)", la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, contabilizar oportunamente los servicios que se encuentren facturados, como los de la especie, ajustándose en todo momento al principio contable del devengado e instrucciones sobre la materia impartidas por esta Entidad de Fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Sobre "Examen de cuentas"

10. De lo reprochado en el numeral 2.3.1. "Sobre anexo de contratos - (MC)" la entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día siguiente a la recepción del presente informe final, los respectivos anexos de contratos exigidos en el convenio de transferencia, esto respecto de los trabajadores individualizados en el anexo N° 8. Lo anterior, será validado en el seguimiento que esta entidad realice en el municipio.

11. De lo objetado en el numeral 2.3.2. "Rendiciones de cuentas presentadas extemporáneamente - (MC)", la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, procurar que, tanto el municipio como las empresas concesionarias, den estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas en la resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, emitida por la Contraloría General de República.

Finalmente, respecto de todas aquellas observaciones que se mantienen, deberá remitir el "Anexo de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo-N° 9, en los plazos que allí se exponen, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese copia del presente informe Final al Alcalde, al Secretario Municipal y al Auditor Interno, todos del Municipio de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Pago de servicios de recolección de residuos domiciliarios y barridos de calle correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016

DECRETOS DE PAGO				
N°	FECHA	MES/SERVICIO	MES/PAGO	TOTAL
383	08-02-2016	ene-16	feb-16	\$ 104.338.017
619	01-03-2016	feb-16	mar-16	\$ 104.338.017
976	01-04-2016	mar-16	abr-16	\$ 104.338.017
1340	02-05-2016	abr-16	may-16	\$ 104.338.017
1692	01-06-2016	may-16	jun-16	\$ 104.338.017
2043	01-07-2016	jun-16	jul-16	\$ 104.338.017
2366	01-08-2016	jul-16	ago-16	\$ 104.338.017
2722	01-09-2016	ago-16	sep-16	\$ 104.338.017
3071	03-10-2016	sep-16	oct-16	\$ 104.338.017
3686	09-12-2016	oct-16	dic-16	\$ 104.338.017
3684	09-12-2016	oct-16	dic-16	\$ 3.234.479
154	19-01-2017	nov-16	ene-17	\$ 107.572.497
177	23-01-2017	dic-16	feb-17	\$ 109.100.026
Total:				\$ 1.263.287.172

Fuente: Decretos de pago y mayor contable de la cuenta 22.08.001, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Alto Hospicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
Libro manifold de septiembre de 2016.

DIA/09/16	TURNO (*)	LIBRO MANIFOLD (**)	LIBRO MANIFOLD			
			PERSONAL		CAMIONES	
			CONTROL DE ASISTENCIA (***)	REGISTRO DE ASISTENCIA COMPLETO (****)	CONTROL DE EQUIPAMIENTO (*****)	CONTROL DE EQUIPAMIENTO COMPLETO (*****)
1	D	42	√	X	√	X
1	N	43	√	X	√	X
2	D	45-46	√	X	√	X
2	N	47-44	√	X	√	X
3	D	48-49	√	X	√	X
3	N	50	√	X	√	X
5	D	1.3	√	X	√	X
5	N	4	√	X	√	X
6	D	5-6	√	X	√	X
6	N	7	√	X	√	X
7	D	8-9	√	X	√	X
7	N	10	√	X	√	X
8	D	11-12	√	X	√	X
8	N	13	√	X	√	X
9	D	14-15	√	X	√	X
9	N	16	√	X	√	X
10	D	17-18	√	X	√	X
10	N	19	√	X	√	X
12	D	21-20	√	X	√	X
12	N	22	√	X	√	X
13	D	24-25	√	X	√	X
13	N	23	√	X	√	X
14	D	26-27	√	X	√	X
14	N	28	√	X	√	X
15	D	29-30	√	X	√	X
15	N	32	√	X	√	X
16	D	33-34	√	X	√	X
16	N	35	√	X	√	X
17	D	36-37	√	X	√	X
17	N	38	√	X	√	X
20	D	41-42	√	X	√	X
20	N	44	√	X	√	X
21	D	46,45	√	X	√	X
21	N	47	√	X	√	X
22	D	48-49	√	X	√	X
22	N	50	√	X	√	X
23	D	1,2	√	X	√	X
23	N	3	√	X	√	X
24	D	4-5	√	X	√	X
24	N	6	√	X	√	X
26	D	7-8	√	X	√	X
26	N	9	√	X	√	X
27	D	10-11	√	X	√	X
27	N	12	√	X	√	X
28	D	13-14	√	X	√	X
28	N	15	√	X	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DIA/09/16	TURNO (*)	LIBRO MANIFOLD (**)	LIBRO MANIFOLD			
			PERSONAL		CAMIONES	
			CONTROL DE ASISTENCIA (***)	REGISTRO DE ASISTENCIA COMPLETO (****)	CONTROL DE EQUIPAMIENTO (*****)	CONTROL DE EQUIPAMIENTO COMPLETO (*****)
29	D	16-17	√	X	√	X
29	N	18	√	X	√	X
30	D	19-20	√	X	√	X
30	N	21	√	X	√	X

Fuente: Libro manifold de la licitación id 3447-591-LP11, correspondiente al periodo de septiembre de 2016, proporcionado por la empresa Jeria Hermanos Limitada.

(\*): Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche

(\*\*): Hojas del libro manifold válidas y en posesión de la empresa.

(\*\*\*): Control de asistencia por folio del registro en libro manifold: √ =Si y X = No.

(\*\*\*\*): Control de asistencia contiene el nombre y rut completo del empleado y registro de permanencia en el turno: √ =Si y X = No.

(\*\*\*\*\*) : Control de equipamiento de los camiones que prestaron servicio de recolección de residuos en el turno: √ =Si y X = No.

(\*\*\*\*\*) : Control de equipamientos registra para cada vehículo su hora de salida del taller y vertedero y/o referencia a otro antecedente: √ =Si y X = No.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
Libro Manifold de septiembre de 2016.

DIA/09/16	TURNO (*)	LIBRO MANIFOLD (**)	ANOTACIÓN EN LIBRO MANIFOLD (***)
1	D	42	X
1	N	43	X
2	D	45-46	X
2	N	47-44	X
3	D	48-49	X
3	N	50	X
5	D	1-3	X
5	N	4	X
6	D	5-6	X
6	N	7	X
7	D	8-9	X
7	N	10	X
8	D	11-12	X
8	N	13	X
9	D	14-15	X
9	N	16	X
10	D	17-18	X
10	N	19	X
12	D	21-20	X
12	N	22	X
13	D	24-25	X
13	N	23	X
14	D	26-27	X
14	N	28	X
15	D	29-30	X
15	N	32	X
16	D	33-34	X
16	N	35	X
17	D	36-37	X
17	N	38	X
20	D	41-42	X
20	N	44	X
21	D	46-45	X
21	N	47	X
22	D	48-49	X
22	N	50	X
23	D	1-2	X
23	N	3	X
24	D	4-5	X
24	N	6	X
26	D	7-8	X
26	N	9	X
27	D	10-11	X
27	N	12	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DIA/09/16	TURNO (*)	LIBRO MANIFOLD (**)	ANOTACIÓN EN LIBRO MANIFOLD (***)
28	D	13-14	X
28	N	15	X
29	D	16-17	X
29	N	18	X
30	D	19-20	X
30	N	21	X

Fuente: Libro manifold de la licitación ID 3447-591-LP11, correspondiente al período de septiembre de 2016, proporcionado por la empresa Jeria Hermanos Limitada.

(\*): Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche.

(\*\*): Hojas del libro manifold validadas y en posesión de la empresa

(\*\*\*) : Libro manifold realiza por camión o sector.: √ = Si y X = No.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Diferencias del N° personal validado en terreno durante los días 6 y 7 de septiembre de 2017 y la oferta presentada por Jeria Hermanos.

SERVICIO	TURNO (*)	FECHA DEL ACTA DE TERRENO	N° DE PERSONAL VALIDADO	N° DE PERSONAL OFERTADO (**)	DIFERENCIA (***)
Barrido y papeleo	D	07-09-2017	20	23	-3
Recolección de residuos domiciliarios	D	07-09-2017	16	8	8
Recolección de escombros	D	07-09-2017	3	3	0
Supervisión	D	07-09-2017	1	1	0
Barrido y papeleo	N	06-09-2017	12	12	0
Recolección de residuos domiciliarios	N	06-09-2017	20	20	0
Recolección de escombros	N	06-09-2017	2	3	-1
Supervisión	N	06-09-2017	1	1	0

Fuente: Actas de fiscalización en terreno realizadas entre los días 6 y 7 de septiembre de 2017 y oferta presentada por Jeria Hermanos Limitada y adjudicada por el Municipio por medio del decreto alcaldicio N° 1.434 de 9 de agosto de 2012.

(\*): Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche.

(\*\*): N° de personal establecido en la oferta de la concesionada.

(\*\*\*): Diferencia entre el número de personal que se encontraba laborando en turno, respecto a lo presentado en la oferta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Personal sin uniforme completo, validado en terreno durante los días 6 y 7 de septiembre de 2017.

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUN	FUNCIÓN	TURNO	FECHA DE INSPECCIÓN	SERVICIO	ZAPATILLAS SEGURIDAD (**)	GORRO SEGURIDAD (**)	POLERÓN (**)	PÓLERA (**)	PANTALÓN (**)
1			Chofer	D	07-09-2017	recolección de residuos domiciliarios	✓	X	✓	✓	✓
2			Peoneta	D	07-09-2017	Recolección de residuos domiciliarios	✓	X	✓	✓	✓
3			Peoneta	D	07-09-2017	Recolección de residuos domiciliarios	✓	X	✓	✓	✓
4			Chofer	D	07-09-2017	Recolección de residuos domiciliarios	✓	X	X	X	X
5			Peoneta	D	07-09-2017	Recolección de residuos domiciliarios	✓	✓	✓	✓	X
6			Auxiliar	D	07-09-2017	Barrido y papaleo	X	✓	X	X	X
7			Auxiliar	D	07-09-2017	Barrido y papaleo	X	✓	X	X	X
8			Peoneta	N	06-09-2017	Recolección de residuos domiciliarios	X	✓	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUN	FUNCIÓN	TURNO	FECHA DE INSPECCIÓN	SERVICIO	ZAPATILLAS SEGURIDAD (***)	GORRO SEGURIDAD (***)	POLERÓN (**)	POLERA (***)	PANTALÓN (***)
9			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	✓	X	✓	✓	✓
10			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	✓	X	✓	X	X
11			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	✓
12			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	✓	X	✓	✓	✓
13			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	✓	X	✓	✓	✓
14			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	✓
15			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	X
16			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	X
17			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUN	FUNCIÓN	TURNO	FECHA DE INSPECCIÓN	SERVICIO	ZAPATILLAS SEGURIDAD (**)	GORRO SEGURIDAD (**)	POLERÓN (**)	POLERA (**)	PANTALÓN (**)
18			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	X	X	✓	✓	✓
19			Auxiliar	N	06-09-2017	Barrido y papeleo	✓	X	✓	✓	✓

Fuente: Actas de terrenos realizadas entre los días 6 y 7 de septiembre de 2017 y Oferta presentada por Jeria Hermanos

(\*) Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche.

(\*\*) Tiene = ✓ y No tiene = X.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Personal sin credencial, validado en terreno durante los días 6 y 7 de septiembre de 2017.

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUT	CARGO	FECHA DE FISCALIZACIÓN	TURNO (*)	SERVICIO	CREDENCIAL (**)
1			Chofer	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
2			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
3			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
4			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
5			Chofer	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
6			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
7			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
8			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
9			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
10			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
11			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
12			Chofer	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
13			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
14			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
15			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
16			Chofer	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios escombros	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	NOMBRE EMPLEADO	RUT	CARGO	FECHA DE FISCALIZACIÓN	TURNO (*)	SERVICIO	CREDENCIAL (**)
17			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
18			Peoneta	07-09-2017	D	Recolección de residuos domiciliarios	X
19			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
20			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
21			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
22			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
23			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
24			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
25			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
26			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
27			Auxiliar-capataz	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
28			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
29			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
30			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
31			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
32			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
33			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
34			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
35			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUT	CARGO	FECHA DE FISCALIZACIÓN	TURNO (*)	SERVICIO	CREDENCIAL (**)
36			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
37			Auxiliar	07-09-2017	D	Barrido y papeleo	X
38			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
39			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
40			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
41			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
42			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
43			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
44			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
45			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
46			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
47			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
48			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
49			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
50			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
51			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
52			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
53			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TÁRAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE EMPLEADO	RUT	CARGO	FECHA DE FISCALIZACIÓN	TURNO (*)	SERVICIO	CREDENCIAL (**)
54			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
55			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
56			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
57			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
58			Chofer	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
59			Peoneta	06-09-2017	N	Recolección de residuos domiciliarios	X
60			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
61			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
62			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
63			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
64			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
65			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
66			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
67			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
68			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
69			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
70			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X
71			Auxiliar	06-09-2017	N	Barrido y papeleo	X

Fuente: Actas de fiscalizaciones en terreno realizadas entre los días 6 y 7 de septiembre de 2017 y Oferta presentada por Jeria Hermanos.

(\*): Turno de prestación del servicio: D= Día y N= Noche.

(\*\*): No tiene = X.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Registro fotográfico del control de ruta N° 33733 del camión recolector, placa FGDY-21, correspondiente al turno nocturno del día 6 de septiembre de 2017 y registrado el 7 de septiembre de igual año.

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

N° 33733

CONTROL RUTA RECOLECCIÓN

FECHA: 06-09-2017 ZONA: Zona Comuna

MOVIL: 15 PREDIETA 1: PREDIETA 2: PREDIETA 3: PREDIETA 4:

PATENTE: FGDY-21 PREDIETA 5: PREDIETA 6:

KM INICIAL: PREDIETA 7: PREDIETA 8:

KM FINAL: PREDIETA 9: PREDIETA 10:

N° NOMBREROS INICIAL: PREDIETA 11: PREDIETA 12:

HONOMETRO INICIAL: PREDIETA 13: PREDIETA 14:

PETROLEO LITROS: PREDIETA 15: PREDIETA 16:

HORA SALIDA: 22:00

HORA LLEGADA: 01:00

FIRMA Y NOMBRE: L. GARCÍA

LISTA DE CHEQUEO PREVIA AL PARTIR RUTA

ACEITE:  PNEUMÁTICOS:  COMPLEMENTOS:

AGUA:  LUBRIFICANTES:  ASOCIADOS:

HERRAMIENTAS:  INSPECCIÓN:

BATERIA:  NEUMÁTICOS:

RECORRIDO 1	RECORRIDO 2	RECORRIDO 3	RECORRIDO 4	RECORRIDO 5
LLEGADA VERT	LLEGADA VERT	LLEGADA VERT	LLEGADA VERT	LLEGADA VERT
HORA	HORA	HORA	HORA	HORA
KM	KM	KM	KM	KM
SALIDA VERTED	SALIDA VERTED	SALIDA VERTED	SALIDA VERTED	SALIDA VERTED
HORA	HORA	HORA	HORA	HORA
KM	KM	KM	KM	KM

VALORES VERDADEROS REALIZADOS

REVISADO

*Auto Completo*

*Revisado*

*[Signature]*

Fotografía N° 1: Control de ruta de recolección de residuos domiciliarios, sin detalle del sector y/o recorrido realizado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Falta anexo de contrato de personal de empresa concesionaria.

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (*)
1			Auxiliar	√	X
2			Chofer	√	X
3			Trabajador eventual	√	X
4			Chofer	√	X
5			Auxiliar	√	X
6			Trabajador eventual	√	X
7			Auxiliar	√	X
8			Auxiliar	√	X
9			Peoneta	√	X
10			Trabajador eventual	√	X
11			Chofer	√	X
12			Trabajador eventual	√	X
13			Auxiliar	√	X
14			Auxiliar	√	X
15			Trabajador eventual	√	X
16			Auxiliar	√	X
17			Trabajador eventual	√	X
18			Trabajador eventual	√	X
19			Peoneta	√	X
20			Trabajador eventual	√	X
21			Peoneta	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (*)
22			Peoneta	√	X
23			Trabajador eventual	√	X
24			Trabajador eventual	√	X
25			Auxiliar	√	X
26			Trabajador eventual	√	X
27			Auxiliar	√	X
28			Peoneta	√	X
29			Trabajador eventual	√	X
30			Chofer	√	X
31			Auxiliar	√	X
32			Auxiliar	√	X
33			Chofer	√	X
34			Trabajador eventual	√	X
35			Auxiliar	√	X
36			Peoneta	√	X
37			Trabajador eventual	√	X
38			Chofer	√	X
39			Trabajador eventual	√	X
40			Auxiliar	√	X
41			Auxiliar	√	X
42			Peoneta	√	X
43			Peoneta	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (*)
44			Trabajador eventual	√	X
45			Peoneta	√	X
46			Trabajador eventual	√	X
47			Trabajador eventual	√	X
48			Auxiliar	√	X
49			Trabajador eventual	√	X
50			Trabajador eventual	√	X
51			Auxiliar	√	X
52			Trabajador eventual	√	X
53			Trabajador eventual	√	X
54			Auxiliar	√	X
55			Peoneta	√	X
56			Peoneta	√	X
57			Trabajador eventual	√	X
58			Peoneta	√	X
59			Peoneta	√	X
60			Peoneta	√	X
61			Trabajador eventual	√	X
62			Auxiliar	√	X
63			Trabajador eventual	√	X
64			Trabajador eventual	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (*)
65			Trabajador eventual	√	X
66			Peoneta	√	X
67			Auxiliar	√	X
68			Trabajador eventual	√	X
69			Trabajador eventual	√	X
70			Peoneta	√	X
71			Auxiliar	√	X
72			Trabajador eventual	√	X
73			Auxiliar	√	X
74			Trabajador eventual	√	X
75			Peoneta	√	X
76			Peoneta	√	X
77			Trabajador eventual	√	X
78			Trabajador eventual	√	X
79			Trabajador eventual	√	X
80			Chofer	√	X
81			Trabajador eventual	√	X
82			Auxiliar	√	X
83			Chofer	√	X
84			Trabajador eventual	√	X
85			Peoneta	√	X
86			Peoneta	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (*)
87			Peoneta	√	X
88			Trabajador eventual	√	X
89			Auxiliar	√	X
90			Auxiliar	√	X
91			Trabajador eventual	√	X
92			Auxiliar	√	X
93			Chofer	√	X
94			Auxiliar	√	X
95			Auxiliar	√	X
96			Auxiliar	√	X
97			Trabajador eventual	√	X
98			Peoneta	√	X
99			Auxiliar	√	X
100			Auxiliar	√	X
101			Peoneta	√	X
102			Chofer	√	X
103			Peoneta	√	X
104			Auxiliar	√	X
105			Trabajador eventual	√	X
106			Peoneta	√	X
107			Trabajador eventual	√	X
108			Auxiliar	√	X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CONTRATO U OTRO ANTECEDENTE (*)	ANEXO DE CONTRATO (**)
109			Trabajador eventual	√	X
110			Trabajador eventual	√	X
111			Trabajador eventual	√	X
112			Chofer	√	X
113			Peoneta	√	X
114			Peoneta	√	X
115			Chofer	√	X
116			Peoneta	√	X
117			Trabajador eventual	√	X
118			Trabajador eventual	√	X
119			Trabajador eventual	√	X
120			Auxiliar	√	X
121			Trabajador eventual	√	X
122			Auxiliar	√	X
123			Auxiliar	√	X
124			Trabajador eventual	√	X
125			Auxiliar	√	X
126			Auxiliar	√	X

Fuente: de la revisión de las rendiciones de cuentas de la ley N° 20.882 de la empresa Jeria Hermanos Limitada y los antecedentes contractuales suministrados por el Municipio de Alto Hospicio, respecto de los trabajadores que laboraron en la licitación ID 3447-591-LP11, durante el año 2016.

(\*) Presentación de contratos u otro antecedente que demuestre vínculo laboral: √ = SI y X = NO.

(\*\*) Presentación de anexo de contrato relacionado con el bono entrado por la SUBDERE: √ = SI y X = NO.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 939, DE 2017**

N° DE OBSERVACION	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 3, acápite I Control Interno	MC	De la ordenanza municipal	La entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, las ordenanzas municipales N°s 1, "Derechos Municipales", y 2, "Aseo Municipal", con sus respectivos actos administrativos sancionatorios, situación que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final.			
Numeral 1.1 Acápite II Examen de la Materia Auditada	MC	Licitación y adjudicación	La entidad edilicia deberá remitir, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, los antecedentes documentales necesarios que acrediten la devolución de dicho instrumento de caución.			
Numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.6 Acápite II Examen de la Materia Auditada	MC	Incumplimiento del número de personal; Conductores y licencias de conducir; Equipamiento sin funcionamiento; Sobre uniformes del personal; Sobre porte de credencial del personal; Registro incompleto de las hojas de ruta	La municipalidad deberá, informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento, el estado del proceso de multas, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2.3:1 Acapite III, Examen de cuentas	MC	Sobre anexo de contratos	La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día siguiente a la recepción del presente informe final, los respectivos anexos de contratos exigidos en el convenio de transferencia, esto respecto de los trabajadores individualizados en el anexo N° 8. Lo anterior lo que será validado en el seguimiento que esta entidad realice en el municipio.			

